

**República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, veintisiete (27) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 77.001.33.33.005.2012.00073.00

ACCION: EJECUTIVO

EJECUTANTE: RAFAEL EDUARDO AMADOR ARIZA

EJECUTADO: E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN ONOFRE

Visto el informe secretarial se procede a decidir; previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Mediante auto de fecha 3 de julio de 2013, se decretaron medidas cautelares dentro del proceso de la referencia. Ahora, solicita el apoderado sustituto de la parte demandante se requiera a los Bancos destinatarios de las órdenes de embargo.

Pues bien, se atenderán los requerimientos a los gerentes de los Bancos Agrario, sucursal Sincelejo y San Onofre, así como el BBVA Sincelejo según lo ordenado en auto de fecha 18 de abril/13.

En cuanto a la actualización de la liquidación del crédito presentada, una vez se realice el traslado de que trata el art. 446 num. 2 del CGP, el despacho resolverà sobre la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**DISPONE:**

- 1- Requiérase al Banco Agrario, sucursal Sincelejo y San Onofre y al BBVA sucursal Sincelejo, para que cumplan con el embargo sobre saldos que existan o existieren en cuentas corrientes o de ahorro que posee la demandada, decretado el 18 de abril de 2013. Reitérese el valor límite de la medida de embargo (\$24.479.482,2).

- 2- Por secretaría, désele cumplimiento al traslado de que trata el art. 446 num. 2 del CGP.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA**

**Juez**

